



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCLIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 24 de abril de 2012

No. 75

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

MECANICAS OPERATIVAS DEL GASTO DE INVERSION SECTORIAL (GIS) PARA EL EJERCICIO 2012.

AVISOS JUDICIALES: 1636, 1637, 1639, 251-BI, 439-AI, 441-AI, 446-AI, 447-AI, 1634, 1635, 1631, 1633, 444-AI, 258-BI, 252-BI, 253-BI, 254-BI, 255-BI, 256-BI, 257-BI, 1629, 1630, 1632 y 1628.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1627, 442-AI, 440-AI, 443-AI y 445-AI.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Gasto de Inversión Sectorial (GIS)

Lineamientos y Manuales de Operación 2012

Obras y/o Acciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL

Programa Rehabilitación de Caminos de saca cosecha y Construcción de Puentes en el Ejido de Juchitepec

1. Diagnóstico

El ejido de Juchitepec, en el municipio del mismo nombre, comprende 8685 hectáreas y agrupa a 1800 productores; Los principales cultivos que en él se producen son maíz y forrajes. Debido a su ubicación y topografía, existen múltiples arroyos intermitentes que surcan el ejido con dirección predominantemente de sur a norte, conformando un régimen hidrológico de aproximadamente 50 km de cauces. Por las mismas condiciones del relieve natural, existe una red de caminos de saca cosecha cuya longitud de caminos principales es del orden de 100 Km y que en diferentes puntos de su extensión, genera cruces o intersecciones con los cauces naturales. Por otro lado el tipo de suelo de la zona, cuya textura es predominantemente arenosa, favorece que los caminos ejidales sufran deterioro principalmente durante la temporada de lluvias, en mayor o menor grado según las pendientes de cada tramo. Cabe mencionar que en presencia de avenidas, algunos puntos de cruce entre camino y cauce, el tránsito de vehículos suele verse interrumpido debido a los fuertes flujos de agua que se genera, producto de los cortos tiempos de concentración en las diferentes subcuencas.

La situación antes descrita, da lugar a puntos de la red de caminos que resultan “crítico” pues al quedar obstruido un cruce de camino con arroyo, ya sea por la presencia de avenida o por la acumulación de roca que obstruya la circulación; un tramo de camino queda fuera de operación aun cuando el resto de este se encuentre en buen estado.

En condiciones actuales se han detectado al menos 12 puntos críticos y 24 puntos con problema moderado de circulación; lo que deriva en la necesidad de construir 36 estructuras de cruce. Así mismo se requiere dar mantenimiento a la red de caminos mediante las siguientes acciones:

- Rastreo y cuneteo en 50 Km
- Revestimiento de 10Km
- 940 m2 de empedrado en tramos cortos de pendiente pronunciada

2. **Objetivo**

GENERAL.- Mejorar las condiciones de los productores, mediante el mejoramiento de la infraestructura vial dentro del ejido.

ESPECÍFICO.- Facilitar el desplazamiento de insumos, productos y personas dentro del ejido, a través de caminos seguros y aceptablemente transitables.

Partiendo del hecho de que los caminos de saca cosecha son de jurisdicción municipal y de que existe una petición al titular del Ejecutivo Estatal para realizar las acciones de rehabilitación de caminos de saca cosecha y construcción de estructuras de cruce en el ejido de Juchitepec; mediante este programa se ejecutaran las obras enlistadas a continuación:

TABLA 1. Obras a Ejecutar

CLAVE	TIPO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD A EJECUTAR
1	Alcantarillas con un tubo de PAD corrugado de 91 cm de diámetro	Obra	2
2	Alcantarillas con dos tubos de PAD corrugado de 91 cm de diámetro	Obra	3
3	Vado de mampostería y concreto simple	Obra	6
4	Empedrado de 25 cm de espesor	m ²	300
5	Puentes alcantarilla de 4 m de claro por 6.1 de calzada	Obra	2
6	Puentes alcantarilla de 6 m de claro por 6.1 de calzada	Obra	4
7	Puentes alcantarilla de 8 m de claro por 6.1 de calzada	Obra	1
8	Puentes alcantarilla de 10 m de claro por 6.1 de calzada	Obra	1
9	Rastreo y cuneteo de caminos	Km	26
10	Revestimiento de camino	Km	4.5

3. **Propósito**

Ejecutar las obras descritas en la “Tabla 1”

4. **Estrategias**

- Elaboración de Proyectos Ejecutivos.
- Integración de Paquetes de concurso
- Licitación y adjudicación
- Ejecución (Control y Supervisión)
- Entrega recepción.

5. Lineamientos Generales**5.1 Componentes Generales de Apoyo****5.1.1 Tipo de Apoyos**

Las obras mencionadas se construirán mediante contrato de obra pública. De manera complementaria a este programa se recomendará al H. Ayuntamiento realizar acciones similares en las cantidades que le indique la propia SEDAGRO.

5.1.1 Monto de los Apoyos

- \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 MN).

5.2 Población Objetivo

Este programa está dirigido a los ejidatarios de Juchitepec (aproximadamente 1,800 productores)

5.3 Cobertura

Este programa es de cobertura municipal, ya que las acciones que contempla representan una mejora a la infraestructura vial del municipio, además de que este tipo de vías de comunicación son de acceso a toda la ciudadanía y no solo a los ejidatarios.

5.4 Metas (Física y de beneficiarios)

- 12 Obras de cruce
- 5 Km de rastreo de camino
- 2 Km de revestimiento de caminos

5.5 Impacto

8685 hectáreas de producción agrícola.

5.6 Requisitos de elegibilidad

Por ser un programa de beneficio comunitario y no individual no se requiere establecer criterios de elegibilidad, además de que en este caso se atiende petición planteada al titular del Poder Ejecutivo estatal.

6. Mecánica Operativa**6.1 Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes****Del Productor.**

- Presentar solicitud, debidamente requisitada.

Dirección General de Infraestructura Rural.

- Recibe solicitud de productores y/o Ayuntamiento para la construcción de los bordos de San Simón de Guerrero.
- Planear, proponer y dirigir las funciones relativas a la ejecución y operación del programa.
- Proponer al Comité Interno de Obra Pública o en su caso al de adquisiciones, dictamine la procedencia y modalidad de contratación de obras o adquisiciones.

Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos.

- Integrar la carpeta que contenga el Proyecto Ejecutivo (Planos, catálogo de conceptos y especificaciones de construcción)
- Elaborar la justificación técnica y económica para la ejecución de la obra o servicio.
- Dar seguimiento y autorizar los cambios de proyecto cuando se requiera

Dirección de Obras Hidroagrícolas.

- Con base al dictamen del comité interno de obra pública, elaborar las bases y desarrollar el proceso de licitación y adjudicación de la obra.

- Definir lineamientos de la obra o servicio.
- Integrar el paquete de la obra adjudicada y turnarlo a la Coordinación de Delegaciones regionales para su seguimiento y supervisión.
- Dar seguimiento y control a las obras.
- Tramitar estimaciones.
- Llevar a cabo los actos en que se dan por concluidos los deberes y obligaciones de las partes.

Coordinación de Delegaciones Regionales.

- Recibir solicitudes de los productores que requieran atención con personal técnico especializado para su atención.
- Recibir, registrar y turnar a la Dirección General de Infraestructura Rural, las solicitudes que requieran atención con personal técnico especializado.
- Recibir el paquete de la obra adjudicada para su seguimiento y supervisión a través de la Delegación Regional que corresponda.

Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario.

- Promover la realización de estudios y proyectos, así como la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la obra necesaria en el ámbito de su región
- Recibir solicitudes de los productores.
- Realizar visitas técnicas para recabar información y determinar la factibilidad para su atención.
- Elaborar las fichas técnicas de proyectos simplificados.
- Dar respuesta al solicitante si su petición, técnicamente no es para su atención, o en su caso si se turnará a otra instancia para su atención.
- Turnar a la coordinación de Delegaciones, solicitudes e información que requieran del apoyo de personal técnico especializado para su atención.
- Dar seguimiento y supervisión a las obras.
- Elaborar las estimaciones.
- Participar en los actos de Entrega Física y de Entrega Recepción.

7. *Derechos y obligaciones de los beneficiarios y proveedores.*

7.1. Beneficiarios.

- Utilizar los apoyos otorgados exclusivamente en el o en los proyectos autorizados.
- Aportar la mano de obra para realizar los trabajos.
- Recibir la obra para su aprovechamiento, operación, mantenimiento y conservación.

7.2. Proveedores

- Derechos, todos aquellos que la ley le otorga al constituirse como persona física o moral.
- Obligaciones, cumplir con lo estipulado en contrato y a las Leyes vigentes en materia de obra Pública.

8. *Sanciones para productores y proveedores que violen este manual de operación*

- Productores, conforme a cláusulas establecidos en convenio de participación para acceder a los programas que opera la Dirección General de Infraestructura Rural.
- Proveedores y prestadores de servicio, conforme a lo establecido en el Libro Duodécimo del Código Administrativo del Gobierno del Estado de México; así como a las cláusulas establecidas en el contrato correspondiente.

9. *Indicadores*

- Obra y hectáreas beneficiadas.

10. *Anexos (formatos) (No aplica)*

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL**Programa Construcción de Bordos en el Municipio de San Simón de Guerrero****1. Diagnóstico**

La Superficie total del municipio de San Simón de Guerrero es del orden de las 12,742.17 hectáreas, las cuales se distribuyen de acuerdo a su uso de la siguiente manera; para actividad agrícola, 1,648.79 hectáreas; siendo de temporal 1,636.37 y de riego 12.42, para actividades pecuarias se destinan 1,927.34, la actividad forestal ocupa 7,497.67 hectáreas, mientras que la zona urbana abarca 19.58 hectáreas.

Por lo datos anteriores, se puede observar que el uso de suelo para riego en el Municipio es mínimo y por ende las producciones de dicha superficie es baja, por tal motivo y con el objeto de incrementar las áreas de cultivo con aplicaciones de riego, se requiere generar la infraestructura hidroagrícola básica en el Municipio, para esto se pretende realizar la construcción de 13 bordos de almacenamiento, con los que se estima captar un volumen de 35,500 m³, cuyos beneficios se verán con incrementar la superficie de riego en 30 hectáreas.

Mediante la ejecución de este programa, se realizará la construcción de 13 bordos en el municipio de San Simón de Guerrero, en las localidades de San Gabriel, San Diego Cuautla y Estancia Vieja, para beneficio de 30 hectáreas que a la fecha presentan problemas de productividad ya que el temporal no es suficiente para aportar la cantidad de agua que demandan los cultivos establecidos en ellas (maíz, aguacate y forrajes).

2. Objetivo

Coadyuvar a mejorar las condiciones de al menos 20 productores dotándoles de infraestructura para la captación y almacenamiento de aguas pluviales (bordos), de tal manera que a partir de la disponibilidad del agua de riego puedan mejorar la producción agrícola actual en al menos 30 hectáreas de cultivo.

3. Propósito

Construir 13 bordos de almacenamiento en sitios previamente determinados como factibles para ubicar este tipo de obras.

4. Estrategias

Con estricto apego a lo establecido en El Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, se instrumentarán las bases para llevar a cabo la licitación pública nacional, para que a través de terceros, se realice la construcción del bordo.

5. Lineamientos Generales**5.1 Componentes Generales de Apoyo****5.1.1 Tipo de Apoyos**

- Elaboración de Proyectos Ejecutivos.
- Integración de Paquetes de concurso
- Licitación y adjudicación
- Ejecución (Control y Supervisión)
- Entrega recepción.

5.1.2 Monto de los Apoyos

- \$2, 800,000.00 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)

5.2 Población Objetivo

Este programa está dirigido a 20 productores que carecen de infraestructura hidroagrícola que les permita la obtención de caudales para riego de las superficies agrícolas en las comunidades de San Diego, San Gabriel y Estancia Vieja del municipio de San Simón de Guerrero.

5.3 Cobertura

Este programa es de cobertura municipal direccionada a las comunidades de San Diego, San Gabriel y Estancia Vieja.

5.4 Metas (Física y de beneficiarios)

Captar y almacenar en forma conjunta 35,000 m³ de aguas pluviales, mediante la construcción de 13 bordos.

5.5. Impacto

Dotar de riego 30 hectáreas de producción agrícola.

5.6. Requisitos de elegibilidad

- Ser productor rural u organización de productores del estado de México
- Estar domiciliado en el estado de México
- En caso de apoyo comunitario, ser representados por la persona que el grupo decida mediante la constancia correspondiente.

6. Mecánica Operativa**6.1 Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes*****Del Productor.***

- Presentar solicitud, debidamente requisitada.

Dirección General de Infraestructura Rural.

- Recibe solicitud de productores y/o Ayuntamiento para la construcción de los bordos de San Simón de Guerrero.
- Planear, proponer y dirigir las funciones relativas a la ejecución y operación del programa.
- Proponer al Comité Interno de Obra Pública o en su caso al de adquisiciones, dictamine la procedencia y modalidad de contratación de obras o adquisiciones.

Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos.

- Integrar la carpeta que contenga el Proyecto Ejecutivo (Planos, catálogo de conceptos y especificaciones de construcción)
- Elaborar la justificación técnica y económica para la ejecución de la obra o servicio.
- Dar seguimiento y autorizar los cambios de proyecto cuando se requiera

Dirección de Obras Hidroagrícolas.

- Con base al dictamen del comité interno de obra pública, elaborar las bases y desarrollar el proceso de licitación y adjudicación de la obra.
- Definir lineamientos de la obra o servicio.
- Integrar el paquete de la obra adjudicada y turnarlo a la Coordinación de Delegaciones regionales para su seguimiento y supervisión.
- Dar seguimiento y control a las obras.
- Tramitar estimaciones.
- Llevar a cabo los actos en que se dan por concluidos los deberes y obligaciones de las partes.

Coordinación de Delegaciones Regionales.

- Recibir solicitudes de los productores que requieran atención con personal técnico especializado para su atención.
- Recibir, registrar y turnar a la Dirección General de Infraestructura Rural, las solicitudes que requieran atención con personal técnico especializado.
- Recibir el paquete de la obra adjudicada para su seguimiento y supervisión a través de la Delegación Regional que corresponda.

Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario.

- Promover la realización de estudios y proyectos, así como la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la obra necesaria en el ámbito de su región
- Recibir solicitudes de los productores.
- Realizar visitas técnicas para recabar información y determinar la factibilidad para su atención.
- Elaborar las fichas técnicas de proyectos simplificados.
- Dar respuesta al solicitante si su petición, técnicamente no es para su atención, o en su caso si se turnará a otra instancia para su atención.

- Turnar a la coordinación de Delegaciones, solicitudes e información que requieran del apoyo de personal técnico especializado para su atención.
- Dar seguimiento y supervisión a las obras.
- Elaborar las estimaciones.
- Participar en los actos de Entrega Física y de Entrega Recepción.

7. Derechos y obligaciones de los beneficiarios y proveedores.

7.1 Beneficiarios.

Utilizar los apoyos otorgados exclusivamente en el o los proyectos autorizados.

- Aportar la mano de obra que se les requiera para realizar los trabajos.
- Recibir la obra para su aprovechamiento, operación, conservación y mantenimiento

7.2. Proveedores

- Derechos, todos aquellos que la ley le otorga al constituirse como persona física o moral.
- Obligaciones, cumplir con lo estipulado en contrato y a las Leyes vigentes en materia de obra Pública.

8. Sanciones para productores y proveedores que violen este manual de operación

- Productores, conforme a cláusulas establecidos en convenio de participación para acceder a los programas que opera la Dirección General de Infraestructura Rural.
- Proveedores y prestadores de servicio, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Gobierno del Estado de México; así como a las cláusulas establecidas en el contrato correspondiente.

9. Indicadores

- Obra y volumen de almacenamiento.

10. Anexos (formatos) (No aplica)

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL

Programa Construcción del Bordo Las Tazas, municipio de Zumpahuacán.

1. Diagnóstico

El Estado de México presenta una precipitación media anual de 953 milímetros, de los cuales escurren por las diferentes corrientes 117.53 metros cúbicos por segundo y se infiltran 33.83 metros cúbicos por segundo, para totalizar una oferta de 151.36 metros cúbicos por segundo, el aprovechamiento asciende a 98.3 metros cúbicos por segundo, de los cuales 44.1% son aguas superficiales y el 55% de aguas subterráneas.

Del agua que escurre, solamente es retenido el 35% en obras de almacenamiento, que en consecuencia del azolvamiento que presentan, han disminuido considerablemente su capacidad, lo anterior muestra la necesidad de incrementar la retención del agua superficial, con la construcción de pequeños almacenamientos, como lo son las presas de mediana capacidad y represas en las diferentes cuencas que cubren al estado de México (Balsas, Lerma y Pánuco), así como tanques reguladores, ollas de agua y bordos.

Dos factores complican el posible incremento del aprovechamiento del agua superficial en la entidad, el legal, porque a interpretación de la Comisión Nacional del Agua, toda el agua de las diferentes cuencas del estado está comprometida en las entidades aguas abajo de la nuestra, además, los periodos de lluvia cortos y la topografía con base a fuertes pendientes, inhiben la construcción de grandes almacenamientos.

En el municipio de Zumpahuacán se presenta una precipitación media anual de 650 mm; además, existen mantos acuíferos bajo las calizas cretácicas y a eso se debe que se dificulte su extracción, es por ello que entre los particulares y los que se han construido a través de los diferentes programas de gobierno; en el municipio se tienen un total de 15 bordos.

No obstante lo anterior; en los diferentes municipios, se requiere atender la demanda de agua para impulsar el desarrollo acuícola y agrícola de la región. Es por ello que en este municipio se cuenta con el Proyecto Ejecutivo para las Construcción del Bordo Las Tazas en la localidad de Tlapizalco con el objeto de almacenar y regular un volumen de 89,566 metros cúbicos de agua para el riego de 85 hectáreas.

2. Objetivo

Objetivo General y Específico

Mejorar la infraestructura existente ó creación de nueva para un mejor uso eficiente del agua para riego.

Con el objeto de brindar atención a las demandas de los productores agrícolas del Estado de México, específicamente a lo que se refieren las obras de almacenamiento; se cuenta con el Proyecto Ejecutivo para las Construcción del Bordo Las Tazas en la localidad de Tlapizalco con las siguientes características:

Cortina formada con 39,031 metros cúbicos de material homogéneo, con una longitud de 580 metros, una altura de 6.65 metros, taludes 2:1, desplantada sobre una trinchera de 1.5 metros de profundidad por 4 metros de ancho, el ancho de la corona es de 4.3 metros, la obra de toma será con tubería de acero de 6" de diámetro para una gasto de 19 L.P.S. La cortina permitirá un embalse máximo de 89,566 metros cúbicos, el área del embalse cubre una superficie de 3.21 hectáreas.

3. Propósito

Construcción del Bordo las Tazas para que el productor cuente con infraestructura hidroagrícola que le permita incrementar la productividad de sus cultivos mediante un uso más eficiente del agua para riego.

4. Estrategias

Con estricto apego a lo establecido en El Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, se instrumentarán las bases para llevar a cabo la licitación pública nacional, para que a través de terceros, se realice la construcción del bordo.

5. Lineamientos Generales

5.1. Componentes Generales de Apoyo

La obra mencionada se construirá mediante contrato de obra pública

5.1.1. Tipos de apoyo

- Realizar el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato correspondiente.
- Firma de contrato y trámite de anticipo.
- Supervisar la ejecución de los trabajos.
- Elaborar y presentar las estimaciones para trámite de pago, hasta el finiquito de los trabajos.
- Entrega recepción de los trabajos.

5.1.2. Monto de los apoyos

- \$2,140,000.00 (Dos millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 MN).

5.2. Población Objetivo

El programa "Construcción del bordo Las Tazas, municipio de Zumpahuacán" está dirigido a 85 productores agropecuarios de la comunidad de Tlapizalco municipio de Zumpahuacán para beneficio de 85 hectáreas de cultivo.

5.3. Cobertura

Este programa es de cobertura municipal direccionada a la comunidad de Tlapizalco con vocación agrícola y pecuaria.

5.4. Metas (físicas y de beneficiarios)

Con este programa se pretende construir un bordo para captar y almacenar 89,566 metros cúbicos de agua.

5.5. Impacto

Dotar de riego a 85 hectáreas en beneficio de 65 productores agropecuarios.

5.6. Requisitos de elegibilidad

- Ser productor rural u organización de productores del estado de México.
- Estar domiciliado en el estado de México.
- En caso de apoyo comunitario, ser representados por la persona que el grupo decida mediante la constancia correspondiente.
- Por ser un programa de beneficio comunitario y no individual, no se requiere establecer criterios de elegibilidad; además, en este caso se atienden peticiones planteadas al titular del Poder Ejecutivo Estatal; sin embargo, es requisito cumplir con la siguiente:

6. Mecánica Operativa**6.1 Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes*****Del Productor.***

- Presentar solicitud, debidamente requisitada.

Dirección General de Infraestructura Rural.

- Recibe solicitud de productores y/o Ayuntamiento para la construcción de los bordos de San Simón de Guerrero.
- Planear, proponer y dirigir las funciones relativas a la ejecución y operación del programa.
- Proponer al Comité Interno de Obra Pública o en su caso al de adquisiciones, dictamine la procedencia y modalidad de contratación de obras o adquisiciones.

Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos.

- Integrar la carpeta que contenga el Proyecto Ejecutivo (Planos, catálogo de conceptos y especificaciones de construcción)
- Elaborar la justificación técnica y económica para la ejecución de la obra o servicio.
- Dar seguimiento y autorizar los cambios de proyecto cuando se requiera

Dirección de Obras Hidroagrícolas.

- Con base al dictamen del comité interno de obra pública, elaborar las bases y desarrollar el proceso de licitación y adjudicación de la obra.
- Definir lineamientos de la obra o servicio.
- Integrar el paquete de la obra adjudicada y turnarlo a la Coordinación de Delegaciones regionales para su seguimiento y supervisión.
- Dar seguimiento y control a las obras.
- Tramitar estimaciones.
- Llevar a cabo los actos en que se dan por concluidos los deberes y obligaciones de las partes.

Coordinación de Delegaciones Regionales.

- Recibir solicitudes de los productores que requieran atención con personal técnico especializado para su atención.

- Recibir, registrar y turnar a la Dirección General de Infraestructura Rural, las solicitudes que requieran atención con personal técnico especializado.
- Recibir el paquete de la obra adjudicada para su seguimiento y supervisión a través de la Delegación Regional que corresponda.

Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario.

- Promover la realización de estudios y proyectos, así como la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la obra necesaria en el ámbito de su región
- Recibir solicitudes de los productores.
- Realizar visitas técnicas para recabar información y determinar la factibilidad para su atención.
- Elaborar las fichas técnicas de proyectos simplificados.
- Dar respuesta al solicitante si su petición, técnicamente no es para su atención, o en su caso si se turnará a otra instancia para su atención.
- Turnar a la coordinación de Delegaciones, solicitudes e información que requieran del apoyo de personal técnico especializado para su atención.
- Dar seguimiento y supervisión a las obras.
- Elaborar las estimaciones.
- Participar en los actos de Entrega Física y de Entrega Recepción.

7. Derechos y obligaciones de los beneficiarios y proveedores.

7.1. Beneficiarios.

- Utilizar los apoyos otorgados exclusivamente en el o en los proyectos autorizados.
- Aportar la mano de obra para realizar los trabajos.
- Recibir las obra para su aprovechamiento, operación, mantenimiento y conservación.

7.2. Proveedores

- Derechos, todos aquellos que la ley le otorga al constituirse como persona física o moral.
- Obligaciones, cumplir con lo estipulado en contrato y a las Leyes vigentes en materia de obra Pública.

8. Sanciones para productores y proveedores que violen este manual de operación

- Productores, conforme a cláusulas establecidos en convenio de participación para acceder a los programas que opera la Dirección General de Infraestructura Rural.
- Proveedores y prestadores de servicio, conforme a lo establecido en el Libro Duodécimo del Código Administrativo del Gobierno del Estado de México; así como a las cláusulas establecidas en el contrato correspondiente.

9. Indicadores

- Obra y volumen de almacenamiento.

10. Anexos (formatos) (No Aplica)

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL***Programa Estudios y proyecto ejecutivo de presas y obras de captación en los municipios de: Amatepec, Coatepec Harinas, Temascaltepec, Jilotzingo, El Oro y Jilotepec*****1. Diagnóstico**

El Estado de México presenta una precipitación anual de 953 milímetros promedio anual, de los cuales escurren por las diferentes corrientes 117.53 metros cúbicos por segundo y se infiltran 33.83 metros cúbicos por segundo, para totalizar una oferta de 151.36 metros cúbicos por segundo, el aprovechamiento asciende a 98.3 metros cúbicos por segundo, de los cuales 44.1% son aguas superficiales y el 55% de aguas subterráneas.

Del agua que escurre, solamente es retenido el 35% en obras de almacenamiento, que a consecuencia del azolvamiento que presentan, han disminuido considerablemente su capacidad, lo anterior muestra la necesidad de incrementar la retención del agua superficial, con la construcción de nuevos almacenamientos, como lo son las presas de mediana capacidad en las diferentes cuencas que cubren al estado de México (Balsas, Lerma y Pánuco).

Tres factores complican el posible incremento del aprovechamiento del agua superficial en la entidad; en primer término se tiene el aspecto legal, debido a la interpretación de la Comisión Nacional del Agua, a que toda el agua de las diferentes cuencas del estado está comprometida en las entidades aguas abajo de la nuestra; un segundo aspecto es que en los últimos años, los periodos de lluvia se han reducido y el periodo de estiaje por el contrario se ha incrementado; como factor último, la topografía basada en fuertes pendientes, inhiben cada vez más la posibilidad para la construcción de grandes almacenamientos.

Para reducir este rezago, es necesario impulsar la construcción, rehabilitación, complementación, ampliación y modernización de la infraestructura de captación, almacenamiento, conducción, distribución y aplicación parcelaria del agua en las unidades de riego para mejorar y mantener la infraestructura existente, construir la que haga falta, así como utilizar un uso más eficiente del agua.

No obstante lo anterior, se requiere atender la demanda de agua y para reducir este rezago, es necesario impulsar en los diferentes municipios la construcción de la infraestructura de captación y almacenamiento, que conlleva a construir la infraestructura complementaria, teniendo con ello un uso más eficiente del agua desde la conducción, pasando por la distribución y llegando hasta la aplicación parcelaria en las diferentes unidades de riego.

Con el objeto de brindar atención a las demandas de los productores agrícolas del Estado de México, específicamente a lo que se refieren las obras de almacenamiento; para ello, es importante desde su concepción, llevar a cabo una serie de estudios que nos aporten elementos para elaborar el Proyecto Ejecutivo correspondiente; tales estudios inician desde las visitas técnicas, el levantamiento topográfico, los estudios de geología y geotecnia, los cuales nos permitirán definir si el sitio propuesto es factible llevar a cabo la construcción de una obra de ese tipo; cuando así sea el caso, se continúan con los estudios hidrológicos, los socioeconómicos, los estudios de bancos de material, los de impacto ambiental, el estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo; así como promover la liberación de predios que puedan verse afectados por la construcción de dicha obra.

Una vez que se dispone de todos los resultados de los estudios anteriores, se está en la posibilidad de definir de entre las diferentes opciones a la que más convenga el proyecto, el cual inicia con el diseño de la estructura de almacenamiento cualquiera que sea su tipo; flexible de material homogéneo o de materiales graduados, rígida de concreto o mampostería.

Indistintamente al tipo de estructura, se lleva a cabo el diseño de las obras complementarias como son: obra de desvío, obra de excedencias, obra de toma, estructuras de control y operación, mismas que brindan un óptimo funcionamiento y seguridad a la obra, anexando además el manual de operación correspondiente.

2. Objetivo**General**

Incrementar el volumen de almacenamiento de agua disponible para la producción agrícola y pecuaria, para ello es indispensable brindar apoyo a los productores usuarios de riego con los estudios, proyectos, supervisión y control de obras desde su planeación, contratación y ejecución de las mismas para construir la infraestructura de almacenamiento, distribución ó aplicación parcelaria del agua para riego agrícola ó para uso pecuario y lograr un uso más eficiente del agua.

Específico

Promover, coordinar, atender, modificar, vigilar, informar, integrar, elaborar, dar seguimiento, supervisar, otorgar y formular todas las acciones relativas al programa "Estudios y proyecto ejecutivo de presas y obras de captación en los municipios de: Amatepec, Coatepec Harinas, Temascaltepec, Jilotzingo, El Oro y Jilotepec".

3. *Propósito*

Realizar los estudios necesarios que determinen la viabilidad técnica y elaborar los proyectos ejecutivos correspondientes, definiendo las inversiones que se requieren para su construcción, lo que se hará en una primera etapa con estos recursos, en cada uno de los siguientes municipios.

CLAVE	MUNICIPIO	TIPO DE OBRA	CANTIDAD	ACCIONES	
				ESTUDIOS	PROYECTO
1	AMATEPEC	OBRAS DE ALMACENAMIENTO	2	TOPOGRÁFICO, GEOLÓGICO Y GEOTÉCNICO,	CORTINA, OBRA DE TOMA, OBRA
2	COATEPEC HARINAS	ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN	1	HIDROLÓGICO, AGROLÓGICO,	DE
3	TEMASCALTEPEC	ALMACENAMIENTO	2	SOCIOECONÓMICO, IMPACTO AMBIENTAL,	EXCEDENCIAS, LÍNEA DE
4	JILOTZINGO	ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN	1	TECNICO	CONDUCCIÓN, RED DE
5	EL ORO	ALMACENAMIENTO	1	JUSTIFICATIVO DE CAMBIO DE USO DE SUELO.	DISTRIBUCIÓN, PLAN DE RIEGO.
6	JILOTEPEC	DERIVACIÓN, CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO	1		

4. *Estrategias*

Con estricto apego a lo establecido en El Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, se instrumentarán las bases para llevar a cabo la licitación, para que a través de terceros, se realicen los estudios y los proyectos respectivos para la construcción de las presas y obras complementarias.

5. *Lineamientos Generales*

5.1 *Componentes Generales de apoyo*

5.1.1 *Tipos de apoyo*

- Elaboración de Términos de referencia para cada municipio.
- Integrar la carpeta de concurso.
- Realizar el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato correspondiente.
- Firma de contrato y trámite de anticipo.
- Supervisar la ejecución de los trabajos.
- Elaborar y presentar las estimaciones para trámite de pago, hasta el finiquito de los trabajos.
- Entrega recepción de los trabajos.
- Realizar propuesta de presupuesto para la ejecución de la obra.

5.1.2 *Monio de los apoyos*

- \$ 11,300,000.00 (Once millones trescientos mil pesos 00/100 MN).

5.2. *Población Objetivo*

El programa "Estudios y proyecto ejecutivo de presas y obras de captación en los municipios de: Amatepec, Coatepec Harinas, Temascaltepec, Jilotzingo, El Oro y Jilotepec" está dirigido a los productores agropecuarios del Estado de México que pertenezcan a esos municipios y que cumplan con los requisitos de elegibilidad, además que acudan oportunamente a solicitar los apoyos, en consideración de los recursos disponibles.

5.3. *Cobertura*

Este programa es de cobertura estatal, debido a que las acciones que contempla propicia un incremento en la disponibilidad del agua para la producción agrícola y pecuaria, reduciendo mediante la infraestructura de captación y almacenamiento el rezago que actualmente se tiene en este ámbito.

5.4. Metas (Físicas y de beneficiarios)

CLAVE	MUNICIPIO	TIPO DE OBRA	CANTIDAD
1	AMATEPEC	OBRAS DE ALMACENAMIENTO	2
2	COATEPEC HARINAS	ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN	1
3	TEMASCALTEPEC	ALMACENAMIENTO	2
4	JILOTZINGO	ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN	1
5	EL ORO	ALMACENAMIENTO	1
6	JILOTEPEC	DERIVACIÓN, CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO	1
TOTAL DE PROYECTOS:			8

5.5. Impacto

Con estos recursos, se estiman beneficiar a 1,895 productores del estado que se han inscrito para gozar del beneficio de estos apoyos; los resultados que de aquí se obtengan, permitirá con precisión determinar el volumen de agua que cada una de ellas y en su conjunto almacenarán y regularizarán en cada ciclo.

5.6. Requisitos de elegibilidad

Por ser un programa de beneficio comunitario y no individual, no se requiere establecer criterios de elegibilidad; además, en este caso se atienden peticiones planteadas al titular del Poder Ejecutivo Estatal, sin embargo es requisito cumplir con lo siguiente:

- Ser productor rural y organización de productores del Estado de México.
- Estar domiciliado en el Estado de México.
- En su caso de apoyo comunitario, ser representado por la persona que el grupo decida mediante la constancia correspondiente.

6. Mecánica Operativa**6.1 Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes.***Del Productor.*

- Presentar solicitud, debidamente requisitada.

Dirección General de Infraestructura Rural.

- Planear, proponer y dirigir las funciones relativas a la ejecución y operación de las obras y servicios relacionados con las mismas.
- Proponer al Comité Interno de Obra Pública, dictamine la procedencia y modalidad de contratación de las obras y/o servicios relacionados con las mismas.
- Realiza la invitación ó publicación de la convocatoria.
- Adjudicación del contrato para la ejecución de las obras y/o servicios relacionados con las mismas.
- Firma del contrato de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas.

Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos.

- Integrar la carpeta que contenga los términos de referencia de los servicios relacionados con las obras.
- Elaborar la justificación técnica y económica para la ejecución de las obras y servicios relacionados con las mismas.
- Dar seguimiento a la elaboración de estudios y proyectos.
- Elaborar informe final de los estudios y/o proyecto ejecutivo.

Dirección de Obras Hidroagrícolas.

- Con base en el dictamen del Comité Interno de Obra Pública, elabora las bases para la adjudicación de las obras y servicios relacionados con las mismas, conforme a la modalidad aprobada.

Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario.

- Conjuntamente con los beneficiarios, tramitar los permisos y liberación de los terrenos para la elaboración de estudios.
- Colaborar en la supervisión de los estudios y proyectos.
- Semanalmente reporta el avance de la obra.
- Hace la entrega recepción física de los trabajos en campo.

7. Derechos y obligaciones de /os beneficiarios y proveedores.**7.1 Beneficiarios**

- Solicitar la realización de los estudios y proyectos.
- Liberar los terrenos para la ejecución de la elaboración de estudios.

7.2 Proveedores

- Derechos, todos aquellos que la ley le otorga al constituirse como persona física o moral.
- Obligaciones, cumplir con lo estipulado en contrato y a las Leyes vigentes en materia de obra Pública.
- Enterarse de la adjudicación de la obra.
- Tramitar fianzas de anticipo y cumplimiento.
- Firmar el contrato de obra.
- Ejecutar la obra.
- Entregar mensualmente los generadores de la obra ejecutada.
- Entregar la obra en el plazo convenido.

8. Sanciones para productores y proveedores que violen este manual de operación

- Productores, conforme a cláusulas establecidos en convenio de participación para acceder a los programas que opera la Dirección General de Infraestructura Rural.
- Proveedores y prestadores de servicio, conforme a lo establecido en el Libro Duodécimo del Código Administrativo del Gobierno del Estado de México; así como a las cláusulas establecidas en el contrato correspondiente.

9. Indicadores

Estudios realizados y Proyectos elaborados

10. Anexos (formatos)

Lic. Federico Ruiz Sánchez
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(Rúbrica)

José Luis Cruz Guzmán
Subdirector de Programación y Evaluación
(Rúbrica)

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 696/2011, promovido por MIGUEL FRANCO MODESTO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto del predio denominado "San Sebastián", ubicado en la Comunidad de San Pablo Ixquiltán, perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de cesión de derechos de fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, celebrado con MANUEL FRANCO HERNANDEZ, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 178.00 metros y colinda con Tranquilino Jiménez Martínez; al sur: 186.00 metros y colinda con camino sin nombre; al oriente: 133.00 metros y colinda con Fermín Álvarez Blancas; al poniente: 84.00 metros y colinda con camino sin nombre, con una superficie de 19,747.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio. En Otumba, México, a veintiocho de marzo del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1636.-24 y 27 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO.**

Se le hacer saber que en el expediente número 1841/2011, relativo a la vía sobre las Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por ELDA MARIA SOLEDAD CASTRO RIVAS en contra de ARTURO CRUZ PALACIOS, Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha once de abril del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ARTURO CRUZ PALACIOS, haciéndole saber que deberá presentarse en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, fundada en la causal contenida en la fracción XIX, prevista en el artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total liquidación. Hechos: 1.- En 1989 inicie relación de concubinato con el demandado ARTURO CRUZ PALACIOS que se prolongo por cuatro años. 2.- El dos de octubre de mil novecientos noventa y uno, procreamos a ADRIANA CRUZ CASTRO, que a la fecha cuenta con veinte años de edad, como lo acredito con copia certificada del acta de nacimiento que anexo. 3.- El quince de octubre de mil novecientos noventa y dos, contraje matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal con el demandado ARTURO CRUZ PALACIOS, ante el Oficial del Registro Civil número 1, de Zempoala, Estado de Hidalgo, tal y como lo demuestro con copia certificada del acta de matrimonio

que anexo, estableciendo nuestro domicilio conyugal en domicilio conocido, San Gabriel Azteca, Zempoala; Estado de Hidalgo. 4.- El doce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, nació nuestra segunda hija que cuenta con diecinueve años de edad actualmente, tal y como lo demuestro con copia certificada del acta de nacimiento, misma que me permito anexas al siguiente. 5.- A principios del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco, cambiamos nuestro domicilio conyugal al ubicado en Avenida Pirámides número diez, Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. 6.- El doce de octubre de mil novecientos noventa y cinco ARTURO CRUZ PALACIOS, sin causa justificada abandono el domicilio conyugal, a la fecha lleva más de dieciséis años fuera del domicilio conyugal, no a cumplido con sus obligaciones y por lo tanto desconozco el lugar donde se encuentra. 7.- Hizo caso omiso a los citatorios correspondientes del DIF de San Juan Teotihuacán, para llegar a un arreglo, la suscrita levanto el acta informativa marcada con el número PDMF/012/97 ante el Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del Municipio de Teotihuacán, Estado de México, hecho que demuestro con la copia debidamente certificada que anexo al escrito. 8.- El veintiuno de noviembre de dos mil uno la suscrita inicio demanda de divorcio necesario en contra de ARTURO CRUZ PALACIOS, pero en virtud de que el demandado no pudo ser localizado, notificado y emplazado a juicio, tal y como lo demuestro con la razón de fecha treinta de noviembre del dos mil uno y veinticinco de febrero del año dos mil dos. 9.- Desde el doce de octubre del año mil novecientos noventa y cinco, a la presente fecha la separación se a prolongado en el tiempo establecido como una causal de divorcio contemplada en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México.... se dejan a su disposición de ARTURO CRUZ PALACIOS en la Secretaría de este Juzgado las copias simples del traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces en siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, Estado, dado en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

1637.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de DIEGO PALACIO CARDENAS y MARIA DE JESUS FELIPA AVILEZ MERAZ, expediente 265/2010, la C. Juez Septuagésimo de esta Ciudad, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veinte de marzo del año dos mil doce. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado, "..... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate del inmueble consistente en el lote de terreno marcado con el número 80 (ochenta), de la manzana uno (romano), del Fraccionamiento "Lomas de las Palmas" en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día diecisiete de mayo del año en curso, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Diario de México", debiendo

mediar entre una y otra publicación y la fecha de remate igual plazo esto último debido a que conforme a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$ 6,575,100.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), esto es \$ 4,383,400.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad y que designe el Juez exhortado". Notifíquese personalmente a las partes. Lo proveyó y firma la C. Juez, ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas rúbricas.

México, D.F., a 09 de abril del 2012.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Dolores Rodríguez Torres.-Rúbrica.
1639.-24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

MARIA LETICIA LOPEZ MEJIA, en fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 409/1990, deducido del Juicio Divorcio Necesario, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconozco su actual domicilio del demandado JOSE ROGELIO CASTRO HUERTA; reclamando las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes. B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C) La pérdida de la patria potestad de JOSE ROGELIO, MARISOL y CESAR de apellidos CASTRO LOPEZ. D) El pago de una pensión alimenticia, y E) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. Hechos: 1.- Que el veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y tres MARIA LETICIA LOPEZ MEJIA y JOSE ROGELIO CASTRO HUERTA celebraron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, en Tlaxcala, México. 2.- Establecieron como domicilio conyugal el ubicado en calle Tres Poniente número treinta y siete, Colonia Nuevo Laredo, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- Que procrearon a JOSE ROGELIO, MARISOL y CESAR de apellidos CASTRO LOPEZ. 4.- Que el cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve el demandado abandono sin motivo alguno el domicilio conyugal. 5.- Desde el cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve fecha en que ante la presencia de sus tres hijos JOSE ROGELIO CASTRO HUERTA se llevo sus utensilios y pertenencias personales no ha vuelto a saber de él, manifestando la misma ignorar la ubicación física del mismo, haciéndole saber que se le emplaza y que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo y señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas en ésta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones le surtirán efecto por medio de la lista de acuerdos y el Boletín Judicial, de conformidad con los artículos 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la materia, fíjese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el periódico de mayor circulación. Dado a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica. Validación: veintidós de marzo de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

251-B1.-24 abril, 7 y 17 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

La Ciudadana Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, hace saber que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece y veinticuatro de enero, así como ocho de febrero y primero de marzo todos del dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de FUENTES VAZQUEZ ELIZABETH y ALFREDO AGUSTIN AROSTEGUI GARCIA, en el cuaderno principal, expediente número 775/2010, señaló las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en casa número 28-E, (prototipo 7.30-N), de la sección uno, del conjunto habitacional sujeto a régimen de propiedad en condominio horizontal, lote de terreno denominado Remanente, manzana sin nombre, ubicado en la Avenida Fresnos y Avenida Chopos, del Fraccionamiento Parque Central (comercialmente conocido como Residencial "Real del Parque"), Municipio de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de base para el remate.

El presente edicto se deberá de publicar por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Juez exhortado, en los sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad. México, D.F., a 08 de marzo del 2012.-La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado 11º de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Beatriz Dávila Gómez.-Rúbrica.

439-A1.-24 abril y 8 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RUIZ MONTESINOS RAUITH, del expediente número 1220/2009, Secretaría "B", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de esta Capital, dictó proveídos de veintiséis de marzo y veintitrés de febrero de dos mil doce, de tres de agosto, veintiuno y veintisiete de octubre todos de dos mil once, en los que: se ordena proceder al remate del bien inmueble ubicado en la vivienda siete-B, sujeta al régimen de propiedad en condominio, lote de terreno número veintiocho, de la manzana uno, de la tercera etapa del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Exhacienda San Felipe", en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para esta almoneda la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil doce, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a 09 de abril de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Blanca Alicia Shiromar Caballero.-Rúbrica.

439-A1.-24 abril y 8 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por DIAZ MONTENEGRO EFREN en contra de MARTHA PATRICIA FAJARDO NAVA, expediente 1645/2009, la C. Juez señaló las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate del inmueble hipotecado que se ubica en casa dúplex número veintiocho, de la calle Eucalipto, manzana treinta y seis, lote ocho, del régimen de la propiedad en condominio número siete, del conjunto habitacional Los Reyes Iztacala, Primera Etapa en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, es por la cantidad de \$ 789,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, es decir la cantidad de \$ 526,000.00 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL 33/100) para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor fijado, es decir la cantidad de \$ 78,900.00 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante certificado de depósito expedido por el Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros, S.N.C.

México, D.F., a 9 de abril del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Julia Ramírez León.-Rúbrica.

441-A1.-24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

PERSONA A EMPLAZAR: REAL DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente marcado con el número 65/12-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LILIA TERESITA ROMERO ESTAVILLO en contra de REAL DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha dos de abril del dos mil doce, que ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a la parte demandada REAL DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda, prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura por parte del demandado en el presente juicio, ante Notario Público Treinta y Cuatro del Estado de México, respecto del contrato de compra venta celebrado entre LILIA TERESITA ROMERO ESTAVILLO y el hoy demandado REAL DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en fecha 15 de junio de 1988, respecto del inmueble identificado como la casa dúplex, modelo T4, variante A, del lote 23-A, manzana 4 (actualmente calle Avenida Real de la Hacienda número oficial 51-A), del Fraccionamiento Real de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción de la escritura pública que otorgué mediante sentencia definitiva, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Se expiden a los dieciséis días del mes de abril de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: el dos de abril de dos mil doce, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Lic. Gilberto Garduño Guadarrama.-Secretario de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

446-A1.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: DIONISIO NOCHEBUENA ESCOBAR.

Que en el expediente 349/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE FIDEL GARCIA TORRES en contra de DIONISIO NOCHEBUENA ESCOBAR, y por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil once, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A).- La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito la usucapión y, en consecuencia de ello me he convertido en propietario del lote de terreno número 6, de la manzana XI, ubicado en la calle Francisco Bocanegra No. 19, de la Colonia San Rafael Chamapa Cuarta Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 148.11 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias más adelante detallaré para su plena identificación. B).- La declaración judicial de que la sentencia definitiva que se dicte le sirva de título de propiedad al suscrito, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente ya denominada Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan. Por consiguiente se emplace por medio de edictos a DIONISIO NOCHEBUENA ESCOBAR, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberá contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

446-A1.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de ISRAEL SOSA QUIROZ, BALTASAR SOSA DOMINGUEZ (quien también se hace llamar BALTAZAR SOSA DOMINGUEZ) y ROCELIA QUIROZ CAMARGO, número de expediente 1008/2009, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día ocho de mayo del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos ubicado en calle Espiga número 246, lote 51, manzana 224, Colonia Aurora (actualmente Benito Juárez), en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México,

sirviendo de base para el remate respecto de dicho bien inmueble, la cantidad de \$ 798,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos, por lo que deberá convocarse postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades antes indicadas, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

447-A1.-24, 30 abril y 7 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 647/2011.

PRIMERA SECRETARIA.

HECTOR FELIPE RODRIGUEZ PEREZ, promueve en el expediente número 647/2011, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del terreno denominado de común repartimiento, el cual se encuentra ubicado en los límites del poblado de Santa María Maquixco, perteneciente al Municipio de San Juan Teotihuacan, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual actualmente mide y linda: al norte: mide 192.25 metros y linda con Alejandro Miranda, al sur: 192.25 metros y linda con camino, al oriente: 16.00 metros y linda con Vicente Alva Ramírez, y al poniente: en 16.00 metros y linda con camino. Con una superficie aproximada de 3,076.00 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.-Atento a lo ordenado por auto de fecha nueve de febrero del dos mil doce.-Atte.-Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1634.-24 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSE JAVIER CRUZ SALINAS, por su propio derecho, promueve en el expediente número 277/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a las Diligencias de Información de Dominio, respecto de el terreno denominado "Tepozantitla", ubicado en la calle Santa Anna sin número, de la población de Santa María Actipac, del Municipio de Axapusco, del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que lo adquirió mediante un contrato de compra venta que realizó a su favor el señor LUIS ARMANDO CRUZ SALINAS, que desde el día catorce de mayo del año dos mil cinco, tiene la posesión en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continúa y de buena fe por más de cinco años, con una superficie total aproximada de 5,075.47 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 82.03 metros y colinda en dos líneas continuas una diagonal de 8.10 metros y otra recta de 73.93 metros con calle Allende, al sur: 80.26 metros y colinda en dos líneas diferentes 2.55 metros con Cupertino Ramos Ambriz y 77.71 metros con calle sin nombre (calle Mérida), al oriente: 66.99 metros colinda en dos líneas diferentes 47.36 metros y 19.63 metros con Cupertino Ramos Ambriz, al poniente: 58.25 metros y colinda con calle Santa Anna.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y el otro periódico de mayor circulación en este lugar.-En Otumba, México, a 29 de marzo del 2012 dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1635.-24 y 27 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LUIS ALBERTO RAMIREZ SALDAÑA, MILAGRO CAROLINA JOYA RODRIGUEZ, expediente número 1557/2009, la C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveído dictado en audiencia de veintinueve de febrero del año dos mil doce, sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble ubicado en el lote de terreno número 28 (veintiocho), de la manzana 90 (noventa), sección "A", Fraccionamiento "Granjas Valle de Guadalupe", Ecatepec, Estado de México, y casa y local comercial en el construida, sin número de la calle de Gobernador Carlos Tejeda, por edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, y en el Juzgado exhortado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los sitios de costumbre en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$3'388,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que es precio que sirvió de base en la segunda almoneda es la cantidad de \$2'710,400.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que corresponde al precio de avalúo menos el 20% de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, señalándose las once horas del día diecisiete de mayo del año dos mil doce, para que tenga verificativo dicha audiencia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, debiendo los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del inmueble embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-México, D.F., a 05 de marzo de 2012.-La Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

1631.-24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MOISES CEJA ARANA y GUADALUPE OVIEDO CHAVEZ, expediente número 670/2007. En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintuno de marzo, veinte, siete de febrero en relación con el de veintitrés de enero todos del año en curso, en relación con el de fecha dos de diciembre del año próximo pasado, el C. Juez Quincuagésimo Sexto Civil del Distrito Federal, ordenó "... con fundamento en los artículos 564, 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se manda subastar en primera almoneda la vivienda de interés popular consistente en la casa marcada con el número oficial 106 B-D, del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio, ubicado en la calle Rancho la Herradura, fraccionamiento San Antonio

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los lugares de costumbre de esta jurisdicción que son en los tableros de avisos de la Tesorería de Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico Diario Imagen, asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos mencionados, en la Entidad que corresponda de la ubicación del inmueble a subastar, publicándose dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y fecha de remate igual plazo, en los lugares de costumbre de la Entidad, los cuales son los tableros del Juzgado de la Entidad Federativa, tableros de avisos de la Tesorería Municipal y en periódico de mayor circulación de la Entidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado por el perito de la parte actora, que es de \$398,900.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para cumplimentar dichas publicaciones, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído, facultándolo para que acuerde escritos a fin de cumplimentar dicho exhorto. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día diecisiete de mayo del año en curso.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica.

1633.-24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

EVA ESTRADA MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 323/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle de Jesús Carranza, número 13, en el Barrio de San Juan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.50 metros con Sofía Martínez Chávez, ahora Roberto Tomás Estrada Martínez, al sur: 24.50 metros con Felipe Avila ahora José Avila Rodríguez, al oriente: 6.72 metros con calle Jesús Carranza, y al poniente: 6.97 metros con Estefanía Martínez Chávez, ahora su sucesión, con superficie total aproximada de 167.70 metros cuadrados y 45.00 metros cuadrados de construcción.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha trece (13) de abril de dos mil doce (2012).-Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

444-A1.-24 y 27 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

GERARDO AURELIANO SANCHEZ ARAUJO, por su propio derecho, bajo el expediente número 280/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, sin número, Barrio Santa María, San Juan Zitlattepec, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las

siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.20 metros con Juana Navarrete Pérez, al sur: 13.85 metros con calle Emiliano Zapata, al oriente: 28.50 metros con Santos Delgado Vigueras, al poniente: 31.65 metros con Inés Sánchez Navarrete, teniendo una superficie de 391.51 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once (11) días del mes de abril de dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha diez (10) de abril de dos mil doce (2012).-Funcionario Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

444-A1.-24 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

VICENTE BARRETO REYES, por su propio derecho, bajo el número de expediente 282/2012, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en calle Río Grijalva, sin número, Barrio Salitrillo, Huehuetoca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con Vicente Pérez González, al sur: 7.00 metros con calle Río Grijalva, al oriente: 18.00 metros con María Elena Hernández Terrones, al poniente: 18.00 metros con calle Río Blanco, superficie total 135.00 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los dieciocho días del mes de abril del dos mil doce.-Doy fe.-Cuautitlán, México, a dieciocho de abril del dos mil doce y en cumplimiento al auto de fecha once de abril del dos mil doce, Licenciado Julio César Ramírez Delgado, Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

444-A1.-24 y 27 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

FLORISEL GEMA BACA CRUZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1142/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en tercer callejón de Mina, sin número, Barrio San Marcos, Zumpango, Estado de México, también conocido actualmente como Quinta Privada de Mina, sin número, Barrio San Marcos, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con privada sin nombre, al sur: 10.00 metros con Tercer callejón de Mina, al oriente: 18.00 metros con Virginia Hernández Rufino, al poniente: 18.00 metros con Esther Sánchez de Valencia. Teniendo una superficie de 180.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once (11) días del mes de abril de dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha tres (3) de abril de dos mil doce (2012), funcionario Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

444-A1.-24 y 27 abril.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 527/2012, relativo a las Diligencias de Inmatriculación Judicial, promovido por JOSE ISABEL MENDOZA JIMENEZ, respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno sin nombre, calle San Pedro, sin número, Colonia Loma de la Cruz, La Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 120.00 (ciento veinte) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 20.74 metros colinda con lote de Antonio del Rosario B., al sur: en 17.20 metros colinda con propiedad privada, al oriente: en 06.33 metros colinda con lote de Eulalia Bravo García, al poniente: en 07.25 metros colinda con calle San Pedro.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los dos días del mes de abril de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalei Gómez Israde.-Rúbrica.

444-A1.-24 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE NOTIFICA DILIGENCIAS DE INMATRICULACION:

Se le hace saber que en el expediente 148/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Diligencia de Inmatriculación), promovido por VIRGINIA MALDONADO RIVERO, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de JUAN MALDONADO MORENO, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble denominado Tetecuil ubicado en el poblado de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente ubicado en calle de Vicente Guerrero número cinco, San Juan Ixhuatepec del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, que cuenta con una superficie de quinientos setenta y ocho punto doce metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.76 metros con Abraham Alvarez, al sur: 18.73 metros con calle Vicente Guerrero, al oriente: 30.30 metros con Eduardo Cruz Paz, y al poniente: 31.40 metros con Abraham Alvarez. En fecha seis de marzo del año en curso, el Juez del conocimiento admitió las presentes diligencias, ordenando publicarse un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico local de mayor circulación del Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley, basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha veinte de agosto de mil novecientos ochenta y siete, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, procedió a la inscripción en sus libros de la resolución de inmatriculación administrativa emitida por el Gobierno del Estado de México, bajo la partida 147, volumen 795, libro primero, sección primera, respecto del inmueble antes descrito, a favor de JUAN MALDONADO MORENO, tiempo durante el cual deterioró la posesión del predio en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.-Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de marzo de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

444-A1.-24 y 27 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 1354/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, la parte actora ALEJANDRA GUTIERREZ FUENTES, demanda lo siguiente: a).- La prescripción positiva adquisitiva, que ha operado a mi favor, respecto del predio ubicado en calle Oriente 35, lote 22, manzana 56, Zona 1, Colonia Guadalupe I Sección en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de 190 m2. (ciento noventa metros cuadrados). Inmueble que perteneciera al Ex Ejido Ayotla, del Municipio de Chalco, Estado de México. b).- Que se me declare y reconozca como única y legítima propietaria del lote de terreno descrito con anterioridad, ordenándose al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio haga la cancelación respectiva de los asientos registrales que aparecen a favor de la hoy demandada respecto del bien inmueble, y se haga la tildación a favor de la parte actora.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Como lo justifico y lo pruebo con el contrato de compraventa, así formalizado con el señor JOSE HERNANDEZ MARTINEZ, el día tres de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco, formalicé mediante contrato de compraventa la adquisición del predio que se ubica en la calle Oriente 35, lote 22, manzana 56, Zona 1, Colonia Guadalupe I Sección en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, (antes Municipio de Chalco, Estado de México); predio del que se me hizo entrega de la posesión desde el día tres de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco, predio del que dentro de la posesión a título de dueño de manera pacífica, pública y de manera ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: diecinueve metros con lote veintitrés, al sureste: diez metros con lote siete, al suroeste: diecinueve metros con lote veintiuno, al noroeste: diez metros con calle Oriente treinta y cinco. 2.- Acorde con los antecedentes existentes en el Registro Público de la Propiedad, aparece como propietaria la señora JOSEFA MARTINEZ RAMIREZ, y así se encuentra plasmado en las escrituras públicas que voluntariamente me fueron dadas, al momento de entregarme la posesión, inmueble que tiene una superficie total de 190 m2, (ciento noventa metros cuadrados). Inmueble que perteneciera al ex ejido Ayotla, del Municipio de Chalco, Estado de México; 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que desde que adquirí el lote de terreno que se detalla en el hecho primero, desde el día tres de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco, lo he venido poseyendo de manera ininterrumpida en compañía de toda mi familia, de manera pública, pacífica ya que jamás he sido molestada en mi posesión; y a título de dueña, asimismo manifiesto que en múltiples ocasiones he requerido al ahora demandado para que comparezca junto con la suscrita ante el Notario Público que le he señalado para poder escriturar a mi nombre el inmueble materia del presente juicio, y mi contrario se ha negado en forma sistemática a acudir ante dicho fedatario a efecto de lograr la escritura a mi favor, razón por la cual me veo precisada a promover en la vía y forma, a efecto de que mediante sentencia debidamente ejecutoriada se declare a la suscrita como única y legal propietaria del lote de terreno mencionado en el hecho número uno del presente curso. 4.- Todo lo anterior es del conocimiento de los señores; ARACELI ROMERO GUTIERREZ, NADIA ROMERO GUTIERREZ y ARTURO MIGUEL ROMERO MATA la primera con domicilio en calle Oriente 12, manzana 1165, lote 8, de la Colonia San Isidro en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y la segunda en calle Oriente 35, manzana 56, lote 25, de la Colonia Guadalupe I Sección, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, personas que me comprometo a presentar en este H. Juzgado, en el día y hora que tenga a bien señalarme su Señoría, para efecto de dar seguimiento con el juicio que nos ocupa, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. En mérito de lo anterior, se

emplaza a JOSEFA MARTINEZ RAMIREZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha quince de febrero del año dos mil doce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

258-B1.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

JESUS CASTAÑEDA CABRERA.

Por ignorarse su domicilio por el presente se le hace saber que TABATA QUIROZ ZAMARRON, en el expediente marcado con el número 641/2011, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar sobre divorcio necesario, le demanda entre otras prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une, bajo la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México, toda vez que manifiesta que a partir del día trece del mes de julio de dos mil nueve, se separaron en forma definitiva; b) La liquidación de la Sociedad Conyugal; c) El pago de los gastos y costas que se originen en el juicio. Haciéndosele saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento por conducto del Notificador. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintisiete 27 días del mes de febrero de dos mil doce 2012.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

Validación: Se ordenó su publicación mediante proveído de fecha veintidós 22 de febrero de dos mil doce 2012.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

252-B1.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AMALIA JIMENEZ LOPEZ DE MENDOZA.

Por este conducto se le hace saber que VICTOR MANUEL GONZALEZ ARREDONDO y JONATHAN GONZALEZ PEREZ, le demanda en el expediente número 932/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por VICTOR MANUEL GONZALEZ ARREDONDO y JONATHAN GONZALEZ PEREZ, en contra de AMALIA JIMENEZ LOPEZ MENDOZA; del inmueble ubicado en lote 15, manzana 01, calle 3, número oficial 170, Colonia El Sol de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: 200.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 14; al sur: 20.00 metros con lote 16; al oriente: 10.00 metros con calle 3; al poniente: 10.00 metros con lote Uno y Uno "A". La parte actora manifiesta poseer el inmueble desde el día 6 de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, posesión que tuvieron desde la compraventa que celebraron con la ahora demandada; posesión que detentan de buena fe, de forma pública, continua, mayor de cinco años, a título de propietarios.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: partida 1327, volumen 84, libro primero, sección primera, de fecha 29 de marzo 1979.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: 09/abril/2012.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

253-B1.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ISAIAS RODRIGUEZ SILVA, se le hace saber que JIMENEZ PEREZ ENOCH, actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 727/10, demanda de ISAIAS RODRIGUEZ SILVA, las siguientes prestaciones: a.- La propiedad del lote de terreno número 28 de la manzana 22, de la Colonia Las Águilas, de Nezahualcóyotl, Estado de México. b.- El pago de gastos y costas que este juicio origine. HECHOS: 1) En fecha 29 de abril de 1989, adquirió la suscrita el lote de terreno número 28 de la manzana 22 de la Colonia Las Águilas, de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante contrato privado de compraventa por lo cual la suscrita pagó la cantidad de \$45,000.000.00, CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de aquel tiempo a la firma del contrato. 2) Con superficie total de 186.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.62 metros con lote 27; al sur: en 18.62 metros con lote 1; al oriente: en 10.00 metros con calle Tres y al poniente: en 10.00 metros con lote 13. 3) En fecha de la celebración del contrato la vendedora entregó a la suscrita el inmueble razón del presente juicio antes descrito el momento quien en su mismo acto del contrato. 4) Desde la fecha que

adquirió el inmueble la suscrita ha poseído en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño. Por auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil diez se admite la demanda. Ordenándose el emplazamiento para que dentro del término de nueve días den contestación a la misma. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce.

Validación.- Auto de fecha tres de febrero de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

254-B1.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

DELFINO VELAZQUEZ CUAHUTITLA y SERGIO VELAZQUEZ CUAHUTITLA, promoviendo por mi propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 70/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de (usucapión), promovido en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y MARIA PETRA CUAHUTITLA TLAPANCO, manifestando que en fecha once de octubre de mil novecientos setenta y dos la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., celebró contrato privado de promesa de compra venta con la también demandada MARIA PETRA CUAHUTITLA, respecto del lote de terreno y casa identificado como lote 11, manzana 124 del FRACCIONAMIENTO AZTECA, ubicado en Municipio y Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México; a la firma del contrato de promesa de compra venta la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., entregó la posesión material y jurídica a la también demandada MARIA PETRA CUAHUTITLA TLAPANCO, del inmueble objeto del presente juicio, así mismo el quince de mayo de 1985, la codemandada recibió por parte de FRACCIONADORA AZTECA, S.A., carta finiquito donde consta el pago total del inmueble. El diez de junio de 1991 la hoy demandada MARIA PETRA CUAHUTITLA TLAPANCO, celebró con el carácter de donante contrato privado de donación en forma pura, gratuita e irrevocable con los suscritos actores en el presente juicio respecto del lote de terreno y construcciones adheridas a la firma del contrato de donación la hoy demandada MARIA PETRA CUAHUTITLA TLAPANCO, hizo entrega de la posesión material y jurídica del bien inmueble objeto del presente juicio a los suscritos. En virtud del que predio materia de la presente litis se encuentra en nuestra posesión en forma continua, pacífica, de buena fe y a título de propietarios deberá declararse de que ha operado en nuestro favor la prescripción positiva, razón por la cual reclama como prestaciones las siguientes: I.- Del FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la declaración que ha operado a mi favor la prescripción positiva y por ende nos hemos convertido en legítimos propietarios del inmueble antes referido el cual tiene las

siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con lote 10; al sur: 18.00 metros con lote 12, al oriente: 7.00 metros con lote 28, y al poniente: 7.00 metros con calle Tlaxcaltecas, con una superficie total de 126.00 metros cuadrados. II.- El pronunciamiento judicial que haga su Señoría al dictar sentencia definitiva que declare que nos hemos convertido en únicos propietarios; III.- La orden al titular del Registro Público de la Propiedad para que inscriba la sentencia definitiva en la que declare a los suscritos propietarios del lote de terreno y construcciones adheridas y que es materia del presente juicio y IV.- El pago de los gastos y costas que el juicio origine. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial. Haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diez de abril del dos mil doce.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

Validación.- En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

255-B1.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PABLO ORDAZ DUARTE.

Por este conducto se le hace saber que AMADO CAMPOS COLIN promoviendo en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria del de cuyos JOEL CAMPOS LOPEZ, le demanda en el expediente número 414/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de contrato de compraventa), las siguientes prestaciones: la declaración de nulidad total, absoluta y por tanto la inexistencia del contrato de compraventa contenido en la escritura trece mil doscientos quince de fecha diecisiete de octubre del año 2002, pasada ante la fe del Notario Público No. 13 de Pachuca de Soto Hidalgo, LICENCIADA LILIA REYES MORALES, de donde supuestamente el C. JOEL CAMPOS LOPEZ y el C. PABLO ORDAZ DUARTE, actuaron en su calidad de vendedor y comprador respectivamente, del inmueble ubicado en calle 5, lote 49, manzana 10, Colonia Las Águilas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 134 metros 75 decímetros cuadrados inscrito bajo la partida 581, Libro Primero, Volumen 92, ya que dicho acto jurídico es un acto jurídico nulo de pleno derecho, pues este se llevó a cabo en forma simulada en agravio del patrimonio de mi señor padre JOEL CAMPOS LOPEZ finado desde el quince de diciembre de mil novecientos noventa. Como consecuencia de la procedencia de la prestación anterior, se ordene la cancelación y tildación del antecedente registral partida 5000082, volumen 228, de fecha dieciocho de marzo de dos mil nueve, en el que quedo inscrita la escritura 13215 de fecha diecisiete de octubre de dos mil dos, pasada ante la fe de la Notaria Pública No. 13 de Pachuca de Soto, Hidalgo, Licenciada Lilia Reyes Morales. Como consecuencia de la procedencia de las prestaciones anteriores exijo la declaración, en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que JOEL CAMPOS LOPEZ, es propietario del inmueble calle 5, lote 49, manzana 10, Colonia Las Águilas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO; en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: 27/enero/2012.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.
256-B1.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ARTURO QUINTERO JUNCO: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de marzo de dos mil doce, dictado en el expediente número 245/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil otorgamiento y firma de escritura promovido por CARLOS RAFAEL GACHUZ ORTEGA en contra de ARTURO QUINTERO JUNCO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: El otorgamiento y firma del contrato de fecha 21 de noviembre de 1994, celebrado entre el suscrito y el hoy demandado ARTURO QUINTERO JUNCO, respecto del inmueble ubicado en el terreno número 2, de la manzana 78, de la Colonia Campestre Guadalupe de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, también conocido como Avenida 3 de la Manzana 68, lote 2, de la Colonia Campestre Guadalupe, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. b).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: Con fecha 21 de noviembre de 1994, el suscrito CARLOS RAFAEL GACHUZ ORTEGA, celebró contrato de compra venta con el señor ARTURO QUINTERO JUNCO, respecto del inmueble ubicado en Avenida 3 de la manzana 68, lote 2, de la Colonia Campestre Guadalupe, Municipio de Nezahualcóyotl, México, también identificado en el terreno número 2, de la manzana 68 de la Colonia Campestre Guadalupe de esta Ciudad, con una superficie de 195.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros y colinda con Avenida 3; al sur: 20.00 metros y colinda con lote 3; al oriente: 10.00 metros y colinda con lote 10; al poniente: 7.00 metros y colinda con calle 14. En el contrato de compra venta se estableció como valor total del inmueble señalado la cantidad de \$25,000.00, mismo que fue pagado en efectivo a la firma del contrato antes invocado y recibidos de conformidad por el hoy demandado, asimismo se estableció en el contrato que el hoy demandado se obligaba acudir ante el Notario Público que el comprador señalara para la escrituración y firma del contrato de compra venta, sin embargo el demandado se ha abstenido de dicha acción. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de marzo de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

257-B1.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 60/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por JULIO ALBERTO ZIMBRON MARTINEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble ubicado en ahora calle Segunda privada de Río Papaloapan número 115, (antes privada de Río Papaloapan), Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca y Distrito Judicial de Toluca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera en 11.97 metros con Arturo González Cuéllar, según contrato, actualmente Manuel Herrera Zamora, como nuevo colindante y 1 línea en 0.70 metros con Teódulo Garduño anteriormente, actualmente Isidro Garduño García, al sur: en dos líneas, una línea en 12.10 metros con José Víctor Reynoso Pablos, y una línea en 0.55 metros con Dionisia Arzate Pérez, al oriente: en tres líneas una línea de 1.43 metros con actualmente con Isidro Garduño García, antes Teódulo Garduño, con una línea en 17.33 metros con Margarita Sánchez González, y una línea en 2.24 metros con Dionisia Arzate Pérez, al poniente: en una línea de 22.00 metros con privada de Río Papaloapan. Con una superficie aproximada de: 269.61 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, publíquense los edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, Toluca, México; tres de abril de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de marzo de dos mil doce.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

1629.-24 y 27 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 82/01.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por HERNANDEZ OCHOA ALICIA, en contra de MARTINEZ GARCIA DELIA, Exp. Núm. 82/2001.- El C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado auto (s) de fecha (s) de fecha veintinueve de febrero y veintiséis de marzo ambos del año dos mil doce, que en su parte conducente dice:

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda por lo tanto, nuevamente se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo del dos mil doce.

Respecto del bien inmueble ubicado en el departamento con el número oficial 41, de la calle Jaltenco, vivienda uno de la unidad afectada al régimen de propiedad en condominio

construida sobre el lote 2 de la manzana 38, del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, primera sección, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y linderos que se especifican en el documento antes referido.

Sirviendo de base para el remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$280,200.00 M.N. (DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional), y que es la que determinó el perito de la parte demandada y con la cual se conformó la parte actora; y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, asimismo deberán publicarse los edictos por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico Uno Mas Uno.

Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, librese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con los insertos necesarios para que se proceda a fijar los edictos en los estrados del Juzgado del C. Juez exhortado, Receptoría de Rentas, GACETA OFICIAL de dicha Entidad y Boletín Judicial del Estado de México.-México, D.F., a 29 de marzo del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

1630.-24 abril y 7 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 586/2010.

ACTOR: LMF FRISA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
DEMANDADA: FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SANCHEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SANCHEZ.

La empresa LMF FRISA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, demanda el Juicio Ordinario Civil, rescisión de contrato, de FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SANCHEZ, la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado el día primero de febrero del año dos mil siete, que tiene por objeto el local 166, ubicado en el centro comercial conocido como "MULTI PLAZA ARAGON", con domicilio en Avenida Carlos Hank González No. 120, Colonia Rinconada de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con base en el incumplimiento de sus obligaciones de pago y puntualidad en dicho pago, conforme a lo convenido en la cláusula octava inciso a) del contrato de arrendamiento. Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del referido local. El pago de la cantidad de \$473,280.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de veinticuatro mensualidades de rentas insolutas correspondientes a los meses de julio a diciembre de dos mil ocho, de enero a diciembre de dos mil nueve y enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del dos mil diez, más las mensualidades de renta que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio. El pago de los incrementos de renta mensual pactados en la cláusula sexta del contrato base de la acción. El pago de intereses moratorios causados a mi representada ante la falta de pago de las pensiones rentísticas correspondientes. El pago de la pena

convencional pactada en la cláusula séptima del citado contrato de arrendamiento. El pago de la cantidad de \$1,374.35 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.), por concepto de los recibos por consumo de agua potable correspondiente al trimestre de 2008 y primer trimestre del 2009, como se encuentra convenido. El pago de la cantidad de \$38,901.60 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.), por concepto de cuotas de mantenimiento. El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Manifiesto que el primero de febrero del año dos mil siete, el señor FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SANCHEZ, con el carácter de arrendatario y la parte actora LMF FRISA COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de arrendador y por conducto de su apoderado Ingeniero EDGAR RODRIGUEZ AGUILERA, celebraron el contrato de arrendamiento respecto del inmueble citado en líneas precedentes.

En la Cláusula Sexta del citado contrato de arrendamiento, se convino inicialmente entre las partes, en que el arrendatario pagaría una renta mensual de \$17,600.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, asimismo el arrendatario se obligó a cubrir la renta estipulada, con toda puntualidad, por mensualidades adelantadas y dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes en el domicilio del arrendador ubicado en las calles de Manuel Avila Camacho número 40-315, en la Colonia San Francisco Cuautlalpan, Naucalpan, Estado de México.

En la misma Cláusula Sexta del referido contrato de arrendamiento en que la renta inicial en vigor se incrementaría semestralmente en base al aumento porcentual que hubiere reflejado en el período, el índice nacional de precios al consumidor que publica el Banco de México.

En la Cláusula Tercera del referido contrato de arrendamiento base de la acción en el presente juicio, las partes convinieron en que el término del arrendamiento sería de dos años forzosos para ambas partes, contador a partir de la fecha de firma del contrato, esto es, del primero de febrero de dos mil siete, al treinta y uno de enero de dos mil diez. El contrato de arrendamiento de fecha primero de febrero de dos mil siete, base de la acción en el presente juicio, se tomó voluntario, ya que a pesar de no existir un nuevo contrato de arrendamiento, el arrendatario hoy demandado se encuentra en pleno goce y disfrute de la localidad arrendada hasta la fecha, y dicha localidad arrendada se destinaria exclusivamente para la venta de peluches, envolturas, miniaturas y tarjetas para toda ocasión bajo el nombre comercial de "REGALOS DANY".

En consecuencia del incumplimiento en que ha incurrido el hoy demandado, es que resulta procedente se le condene a la rescisión del contrato base de la acción en el presente juicio.

Asimismo en la Cláusula Décima Sexta, de dicho contrato de arrendamiento cubriría los gastos de publicidad, mantenimiento, conservación, servicios y demás de las áreas comunes del centro comercial, en donde se encuentra ubicado el local materia del presente juicio, por lo que en la actualidad adeuda las cuotas de mantenimiento correspondientes.

Se hace saber a FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SANCHEZ, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los once días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintisiete de marzo del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

1632.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 270/2012, VIRGINIA CRISTINA GUADARRAMA TOVAR, promueve Proceso Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de la Caridad, Municipio de Acambay, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 64.50 metros, antes colindaba con Margarito Angeles Cisneros, actualmente con Marcos Hernández Monroy; al sur: 60.00 metros, con Margarita Angeles de López; al oriente: 30.00 metros, colindan con Margarita Angeles de López y al poniente: 11.00 metros, con Juan Angeles Cisneros y 24.00 metros, con Jacinto Ladislao Genaro de la Cruz Martínez; con una superficie total de 2,096.95 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento por auto de fecha tres de abril de dos mil doce, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, trece de abril de dos mil doce.- Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 03 de abril de 2012.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1628.- 24 y 27 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 197/49/2011, EL C. CARLOS BLAS BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Agustín Mexitepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 100.00 metros con Miguel Luciano Marín; al sur: 100.75 metros con Melchor Nicolás Gómez; al oriente: 97.00 metros con carril y al poniente: 100.00 metros con Rubén Luciano Bernal. Con superficie aproximada: 9,887.50 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Maura Adela Jaime Carmona, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 19 de abril de 2012.- Rúbrica.

1627.- 24, 27 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTINUEVE MIL SETENTA Y DOS, DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL

ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: I.-LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GENEROSO SANCHEZ GONZALEZ, ACTO QUE FORMALIZO LA SEÑORA MARIA GENOVEVA ESCOBEDO GONZALEZ, QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR MA. GENOVEVA ESCOBEDO GONZALEZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y ALBACEA Y LOS SEÑORES NANCY, CESAR GENEROSO, JAIR E IVAN DE APELLIDOS SANCHEZ ESCOBEDO, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, Y II.- EL REPUDIO DE HERENCIA, A BIENES DEL SEÑOR GENEROSO SANCHEZ GONZALEZ, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES NANCY, CESAR GENEROSO, JAIR E IVAN DE APELLIDOS SANCHEZ ESCOBEDO, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE ENERO DEL AÑO 2012.

ATENTAMENTE.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.- RUBRICA.

442-A1.-24 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS, DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: I.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ISABEL SANTANDER VALENCIA, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES TOMAS, MARIA FELIX, EVA Y BENITO DE APELLIDOS ESPINOSA SANTANDER, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS, PRESUNTOS HEREDEROS Y EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE ALBACEA, Y; II.- REPUDIO DE HERENCIA, A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ISABEL SANTANDER VALENCIA, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES MARIA FELIX, EVA Y BENITO DE APELLIDOS ESPINOSA SANTANDER, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 21 DE MARZO DEL AÑO 2012.

ATENTAMENTE.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.- RUBRICA.

442-A1.-24 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO, DE FECHA 18 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN

AMECAMECA, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO CUREÑO Y MEDINA QUIEN TAMBIÉN SE HACÍA LLAMAR ANTONIO CUREÑO MEDINA Y ANTONIO CUREÑO M., ACTO QUE FORMALIZARON LA SEÑORA MARIA LUISA TORRES HERNÁNDEZ QUIEN TAMBIÉN SE HACE LLAMAR MA. LUISA TORRES HERNÁNDEZ, MARIA LUISA TORRES DE CUREÑO Y MARIA LUISA TORRES H. EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES BLANCA ESTELA, JOSE ANTONIO Y MARIA LETICIA DE APELLIDOS CUREÑO TORRES EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, Y LA PRIMERA DE LOS NOMBRADOS EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, MANIFIESTAN QUE PROCEDERÁN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACIÓN CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2012.

ATENTAMENTE.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.- RUBRICA.
442-A1.-24 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES IGNACIO OLMOS RODRIGUEZ, QUIEN TAMBIÉN SE HACÍA LLAMAR IGNACIO OLMOS GARZA Y HERLINDA CASASOLA SOTO, ACTO QUE FORMALIZÓ EL SEÑOR PABLO OLMOS CASASOLA, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTO Y PRESUNTO HEREDERO Y ALBACEA, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERÁN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACIÓN CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A 21 DE MARZO DEL AÑO 2012.

ATENTAMENTE.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.- RUBRICA.
442-A1.-24 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO, DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MAGDALENA TORRES HERNÁNDEZ, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES MARIA DE JESUS, JOSE GUSTAVO Y MIGUEL ANGEL, DE APELLIDOS VARELA TORRES Y JOSE JUAN HERNÁNDEZ TORRES, QUIEN TAMBIÉN SE HACE LLAMAR JOSE JUAN VARELA

TORRES, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LA PRIMERA DE LOS NOMBRADOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA Y ALBACEA, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERÁN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACIÓN CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DEL AÑO 2012.

ATENTAMENTE.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.- RUBRICA.
442-A1.-24 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO, DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA TRINIDAD TORRES HERNÁNDEZ, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES JOSE LUIS GOMEZ TORRES, SANTA CECILIA GONZALEZ TORRES Y JUANA LILIA Y MARTIN DE APELLIDOS QUIROZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y ALBACEA, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERÁN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACIÓN CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DEL AÑO 2012.

ATENTAMENTE.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.- RUBRICA.
442-A1.-24 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 12,158, de fecha 29 de marzo del año 2012, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión de la Señora ESPERANZA MARTINEZ NAVA, en la cual los Señores CLAUDIO PEREZ MARTINEZ, J. PRAGEDIS PEREZ MARTINEZ, JOSEFINA PEREZ MARTINEZ, MERCEDES PEREZ MARTINEZ, ROCIO PEREZ MARTINEZ, ROBERTO PEREZ MARTINEZ, DIEGO MOISES PEREZ MARTINEZ, y ANDRES PEREZ MARTINEZ; manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Se solicitan las publicaciones con intervalos de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.- RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

442-A1.- 24 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 12,137, de fecha 26 de marzo del año 2012, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión de la Señora MARIA DE LA LUZ PALMA MORALES, en la cual los Señores FELIPE TRUJILLO PALMA, CONSUELO TRUJILLO PALMA, JUAN CARLOS TRUJILLO PALMA, ADRIANA TRUJILLO PALMA, FELIPE TRUJILLO NAVA, MARIA ELENA TRUJILLO PALMA y SILVIA TRUJILLO PALMA; manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Se solicitan las publicaciones con intervalos de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.- RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

442-A1.- 24 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 73,441, de fecha diez de abril del año 2012, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del Señor ANTONIO VELAZQUEZ VELAZQUEZ, a solicitud de las Señoras LINA y MARIA CRUZ, ambas de apellidos VELAZQUEZ FLORES, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras LINA y MARIA CRUZ, ambas de apellidos VELAZQUEZ FLORES.

Tlalnepantla, México, a 10 de abril del año 2012.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

442-A1.- 24 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 73,435, de fecha nueve de abril del año 2012, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del Señor LUIS RICARDO CARBAJAL CIPRES (también conocido como LUIS RICARDO CARVAJAL CIPRES y LUIS RICARDO CARVAJAL CIPRES), a solicitud de los Señores MA. JULIA GONZALEZ GASPAS (también conocida como MARIA JULIA GONZALEZ GASPAS) JULIO RICARDO CARVAJAL GONZALEZ y EUGENIA ALEJANDRA CARVAJAL GONZALEZ, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México,

68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora MA. JULIA GONZALEZ GASPAS (también conocida como MARIA JULIA GONZALEZ GASPAS), así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores JULIO RICARDO CARVAJAL GONZALEZ y EUGENIA ALEJANDRA CARVAJAL GONZALEZ.

Tlalnepantla, México, a 09 de abril del año 2012

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

442-A1.- 24 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 33,815, firmada con fecha 30 de marzo del año 2012, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, la señorita MIRIAM CASAS SANTAMARIA, manifestó su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la GLORIA SANTAMARIA BORJA (quien también acostumbró usar los nombres de GLORIA SANTAMARIA y GLORIA SANTA MARIA BORJA) sea tramitada Notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que sólo existe la señorita MIRIAM CASAS SANTAMARIA con derecho para heredar en la sucesión de mérito y que salvo lo anterior, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 09 de abril del año 2012.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE.

442-A1.- 24 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEX.
AVISO NOTARIAL****PRIMERA PUBLICACION**

Mediante escritura 71 extendida el 17 de abril de 2012, ante mí, doña EMILIA BUDEBO ZALTA, quien también acostumbra usar el nombre de EMILIA BUDEBO ZALTA DE JERADE, reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por don JAIME JERADE MIZRAHI, aceptó la herencia a su favor, así como, el cargo de albacea que le fue conferido protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que formulará el inventario y avalúo correspondientes.

Ixtapaluca, Estado de México, a 18 de abril de 2012.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RUBRICA.
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

440-A1.-24 abril.

Interestatal 28 S.A. de C.V.**Convocatoria**

Por medio de la presente, y en términos de lo dispuesto por los artículos vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los estatutos sociales, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad Interestatal 28 S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio social de la empresa, ubicado en Av. San Juan esquina Ignacio Zaragoza, Colonia Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56570, en primera convocatoria el día once de Mayo de dos mil doce, a las nueve horas, misma que se desarrollará de acuerdo al siguiente:

Orden del día

I.- Discusión y en su caso, aprobación del informe del Administrador Único respecto de los ejercicios sociales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.

II.- Discusión y en su caso, aprobación del informe del Comisario respecto de los ejercicios sociales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.

III.- Asuntos generales y designación de Delegado Especial.

Ixtapaluca, Estado de México a 19 de Abril de 2012.

Atentamente

Sr. José Luis Fragoso Alvizuri
Administrador Único de Interestatal 28 S.A. de C.V.
(Rúbrica).

Aviso: En términos de lo dispuesto por los artículos 166 fracción IV y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda en las oficinas de la sociedad a disposición de los accionistas, los informes del Administrador Único y del Comisario de la Sociedad.

443-A1.-24 abril.

PLASCENCIA ASESORES, S.A. DE C.V.
PAS0500803B13

Balance General

En Liquidación según artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
(Inicio de liquidación 10 de febrero del 2012).

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
Activo Circulante	\$0.00	Pasivo total	\$0.00
Activo Fijo	\$0.00	Capital Social	\$0.00
Activo Diferido	\$0.00		
Suma total del Activo	\$0.00	Suma Pasivo y Capital	\$0.00

José Roberto Plascencia Valadez
Representante Legal
(Rúbrica).

445-A1.-24 abril, 4 y 14 mayo.